PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE
PIEDRA DEL AGUILA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE -

- O R D E N A N Z A Nº 072/89 -

V I S T O:

La necesidad de proceder a controlar en forma normada y efectiva, el deambular de animales porcinos, en la periferia del cono urbano de nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

El alto riesgo que implica para la población, el hecho de que estos animales se alimenten de residuos de todo tipo con la posibilidad inminente que esta situación provoca como consecuencia, la transmisión de diferentes enfermedades a nuestra población.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Quedan sometidos a la presente Ordenanza, todos los propietarios de cerdos o criaderos de animales porcinos. - - - - - - - - - - -

ARTICULO 2º: Créase un Registro Municipal, de propietarios de cerdos o criaderos de animales porcinos, en toda el área de influencia del Municipio de Piedra del Aguila. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 3º: Deberán inscribirse obligatoriamente, todos los propietarios, tenedores y/o guardadores de animales porcinos en un plazo de 60 // (sesenta) días de promulgada la presente Ordenanza.- - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento de Bromatología, a realizar la captura de animales porcinos, que deambulen en la periferia del cono urbano de nuestra localidad, reteniéndose los mismos por 48 (cuarenta y ocho) horas procediéndose posteriormente a su sacrificio y luego de los análisis correspondientes, la carne se destinará a alguna institución de bién público. - - - - -

////

PATRICIA ANA SUAREZ
SECRETARIA
H. C. DELIBERANTE

ANTONIO D. GIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE
PIEDRA DEL AGUILA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE -

////

ARTICULO 5º: Establécese el cobro de una multa, para aquellos animales que sean capturados, la que será de AUSTRALES NUEVE MIL, (A 9.000,=), in-// dexada de acuerdo al valor de la carne de cerdo del Mercado de Liniers, tomando como base, el promedio de precio de la primera semana del mes de noviembre de / 1989.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento de Bromatología Municipal. - - - - -

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese y cumplida, archívese. - - - - - - - - -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL // AGUILA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y / NUEVE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PATRICIA ANA GUAÑEZ
SECRETARIA
H. C. DELIBERANTE

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE